



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

## RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 198 -2017-GRJ/GR

Huancayo, 03 MAY 2017

EL GOBERNADOR DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

VISTO:

El Informe Técnico N° 001- 2017-GRJ-GRRNGMA/SGRNMA/JASR, y el Informe Técnico N° 006-2017-GRJ-GRRRGMA de la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión Medio Ambiente y demás documentos que sustentan la necesidad de conformación del Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del Rio Shullcas, acorde a la normativa vigente y a la Política Ambiental Nacional y Regional.

CONSIDERANDO:

Que, en el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, señala que: "Los Gobiernos Regionales, gozan de autonomía política económica y administrativa en asuntos de su competencia" norma concordante con los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus leyes modificatorias;

Que, la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece en el artículo III, que toda persona tiene derecho a participar responsablemente en los procesos de toma de decisiones, así como en la definición y aplicación de las políticas y medidas relativas al ambiente y sus componentes, que se adopten cada uno de los niveles de gobierno. El Estado concierta con la sociedad civil las decisiones y acciones de la gestión ambiental. De la misma forma establece en el artículo XI que el diseño y aplicación de las políticas públicas ambientales se rigen por el principio de gobernanza ambiental, que conduce a la armonización de las políticas, instituciones, normas, procedimientos, herramientas e información de manera tal que sea posible la participación efectiva e integrada de los actores públicos y privados, en la toma de decisiones, manejo de conflictos y construcción de consensos, sobre la base de responsabilidades claramente definidas, seguridad jurídica y transparencia. Asimismo en el artículo 11°, el inciso c), señala que: "El aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, incluyendo la conservación de la diversidad biológica, a través de la protección y recuperación de los ecosistemas, las especies y su patrimonio genético. Ninguna consideración o circunstancia puede legitimar o excusar acciones que pudieran amenazar o generar riesgo de extinción de cualquier especie, subespecie o variedad de flora o fauna" y en el inciso d) precisa que "El desarrollo sostenible de las zonas urbanas y rurales, incluyendo la conservación de las áreas agrícolas periurbanas y la prestación ambientalmente sostenible de los servicios públicos, así como la conservación de los patrones culturales, conocimientos y estilos de vida de las comunidades tradicionales y los pueblos indígenas";

SG - GRJ	
DOC. N°	2051130
EXP N°	1341813



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 6° precisa que "El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades"; y en el artículo 51°, precisa que los gobiernos regionales deben "participar en la gestión sostenible del recurso hídrico en el marco de las entidades de cuencas y las políticas de la autoridad nacional de aguas"; asimismo, el literal g) del Artículo 9° de la misma Ley dispone que, "es competencia de los gobiernos regionales promover y regular actividades y/o servicios de medio ambiente";



Que, la Ley N° 30215, Ley de Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos, en su artículo 1° de las Disposiciones Generales, establece que "La presente Ley promueve, regula y supervisa los mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos que se derivan de acuerdos voluntarios que establecen acciones de conservación, recuperación y uso sostenible para asegurar la permanencia de los ecosistemas", así como se estipula en el artículo 13° en los incisos 13.1) Los gobiernos regionales y gobiernos locales promueven y facilitan la implementación de mecanismos de retribución por servicios ecosistémicos, en el marco de lo dispuesto en la Ley 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley 27872, Ley Orgánica de Municipalidades, y demás normas complementarias, respetando las competencias de otras entidades públicas, en el inciso 13.2) Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden considerar dentro de sus presupuestos el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos 13.3) Los gobiernos regionales y gobiernos locales pueden adicionalmente canalizar recursos económicos de donaciones para el financiamiento de actividades de conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de financiamiento;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30215, aprobada con el Decreto Supremo N° 009-2016 – MINAM, en su artículo 5°, establece que los Mecanismos de Retribución por Servicios Ecosistémicos son los esquemas, herramientas e instrumentos e incentivos para generar, canalizar, transferir e invertir recursos económicos, financieros y no financieros, donde se establece un acuerdo entre contribuyente(s) y retribuyentes(s) al servicio ecosistémico, orientado a la conservación, recuperación y uso sostenible de las fuentes de los servicios ecosistémicos. Un Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, puede ser diseñado en base a uno o más servicios ecosistémicos. Asimismo en el numeral 13.1 del artículo 13 de dicho Reglamento, establece que los gobiernos regionales y locales promueven y facilitan la implementación de Mecanismo de Retribución por Servicios Ecosistémicos, a través de su participación en los mismos como contribuyentes o retribuyentes, así como en las plataformas de buena gobernanza, de conformidad con lo establecido en el presente reglamento;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



Que, la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos, en su artículo 3°, sobre la Declaratoria de interés nacional y necesidad pública, donde se establece declarar de interés nacional y necesidad pública la gestión integrada de los recursos hídricos con el propósito de lograr eficiencia y sostenibilidad en el manejo de las cuencas hidrográficas y los acuíferos para la conservación e incremento del agua, así como asegurar su calidad fomentando una nueva cultura del agua, para garantizar la satisfacción de la demanda de las actuales y futuras generaciones;



Que, mediante Ordenanza Regional N° 194 -2014 – GRJ/CR, se aprueba los instrumentos de Gestión Ambiental actualizados: Política Ambiental Regional, Plan de Acción Ambiental Regional al 2021 y Agenda Ambiental Regional 2015-2016 de la Región Junín, con la finalidad de fortalecer la institucionalidad regional en el marco del Sistema Nacional de Gestión Ambiental. Que mediante Decreto Regional N° 003-2007-GR-JUNIN/PR, el Gobierno Regional aprobó la política regional ambiental, con la finalidad de mejorar la calidad de vida de las personas, garantizando la existencia de ecosistemas saludables, viables y funcionales en el largo plazo y el desarrollo sostenible de la Región Junín, mediante la prevención de los impactos ambientales negativos y el aprovechamiento sostenible de los recursos naturales, en un marco de respeto de los derechos humanos;



Que, según la Estrategia Regional de Cambio Climático de la Región Junín, aprobada mediante Ordenanza Regional N° 189-2014-GRJ/CR, en el Eje central de adaptación ante el Cambio Climático del objetivo estratégico 1°, señala que "El Gobierno Regional, los gobiernos locales, la población, las instituciones públicas y las organizaciones privadas incrementan la conciencia y la capacidad adaptativa frente a los efectos adversos y oportunidades del cambio climático con un enfoque de adaptación basado en ecosistemas, establece en el sector de Recursos hídricos y cuencas en la acción estratégica para "Garantizar la disponibilidad hídrica en las subcuencas del departamento de Junín que presentan mayor riesgo frente al cambio climático mediante la Gestión Integrada de los Recursos Hídricos (GIRH)";

Que, del Acta de Reunión de fecha 17 de noviembre del año 2016, se advierte la reunión de diversos actores y grupos de interés involucrados en la gestión de los recursos naturales en el ámbito de la Subcuenca del Shullcas, con la finalidad de conformar el Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del Shullcas, reunión donde el Grupo Impulsor para la conformación del Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del Shullcas, expone el trabajo realizado como estructura, objetivo, finalidad y funciones a la cual se reciben aportes y modificaciones a la cual el comité conformado tomara en consideración.

Que, de conformidad con el inciso b) del artículo 37 de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867 y sus modificatorias;

Que, estando a los fundamentos expuestos, resulta PROCEDENTE el reconocimiento del Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Shullcas;



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

Contando con la visación de la Gerencia General Regional, Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del medio Ambiente y la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y en uso de las facultades y atribuciones conferidas por el literal d) del Artículo 21º de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales - Ley Nº 27867;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER,** al Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del Río Shullcas, de la provincia de Huancayo, como instancia de carácter permanente, encargada de promover, implementar, evaluar indicadores, monitorear el cumplimiento de acuerdos, concertar, planificar y gestionar fuentes de financiamiento para un aprovechamiento sostenible de los recursos naturales de la Subcuenca del río Shullcas, para el mejoramiento de la calidad de vida de la población.

**ARTÍCULO SEGUNDO.-** El Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del río Shullcas, es dirigido por un Consejo Directivo, el cual se encuentra integrado por las siguientes instituciones:

- **Presidente:** Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.
- **Vicepresidente:** Presidente de la Comunidad Campesina de Cullpa Alta.
- **Secretaría Técnica:** Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente – Gobierno Regional Junín.
- **Secretaría de Actas:** Presidente de la Junta Administradora de Agua y Saneamiento – JAAS de Saños Chico.
- **Secretaría de Economía y Finanzas:** Grupo SEPAR.
- **Secretaría de Fortalecimiento de Capacidades:** Universidad Nacional del Centro del Perú.
- **Secretaría de Gestión de Conflictos:** Mesa de Concertación para la lucha contra la pobreza – Secretaría Ejecutiva Junín.
- **Fiscal:** Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental – OEFA Junín.
- **Vocales:** Administración Local del Agua Mantaro, Dirección Regional de Agricultura Junín, SEDAM Huancayo.

Asimismo, la Asamblea del Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del río Shullcas lo constituirán las siguientes instituciones:

**a) Gobierno Central y Regional:**

- Gobierno Regional Junín – Gerencia de Recursos Naturales y Gestión Ambiental.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

- Dirección Zonal Junín del Programa de Desarrollo Productivo Agrario Rural – AGRO RURAL del Ministerio de Agricultura y Riego.
- Dirección Regional de Agricultura Junín – DRAJ
- Dirección Regional de Salud Junín – DIRESA
- Dirección Regional de Vivienda, Construcción y Saneamiento Junín – DRVCS
- Director Regional de Producción Junín - DIREPRO
- Dirección Regional de Comercio Exterior y Turismo Junín – DIRCETUR.
- Dirección Regional de Energía y Minas Junín - DREM
- Instituto Geofísico del Perú – IGP
- Servicio Nacional de Meteorología e Hidrología - SENAMHI Junín
- Organismo de Evaluación y Fiscalización Ambiental - OEFA
- Autoridad Administrativa del Agua X Mantaro - AAA
- Autoridad Local del Agua Mantaro – ALA
- Instituto Nacional de Innovación Agraria – INIA
- Servicio Nacional Forestal y de Fauna Silvestre – SERFOR Sierra Central.
- Servicio Nacional de Sanidad Agraria - SENASA Junín
- Programa Subsectorial de Irrigaciones – PSI Oficina Zonal Huancayo.
- Dirección Departamental del Instituto Nacional de Estadística e Informática Junín – INEI.
- Superintendencia Nacional de Servicios de Saneamiento SUNASS
- Ministerio del Ambiente MINAM

**b) Municipalidades:**

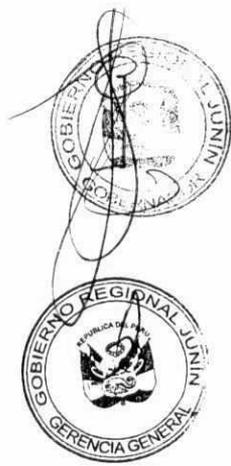
- Municipalidad Provincial de Huancayo
- Municipalidad Distrital de El Tambo

**c) Usuarios del agua:**

- EPS SEDAM Huancayo S.A.
- Junta Usuarios del Distrito de Riego Mantaro
- Comisión de Usuarios de la Subcuenca del Río Shullcas – Margen Derecha.
- Comisión de Usuarios de la Subcuenca del Río Shullcas – Margen Izquierda.

**d) Sociedad civil organizada y ONGs:**

- Comunidades campesinas de la subcuenca del río Shullcas: Acopalca, Vilcacoto, Uñas, Cullpa Baja, Cullpa Alta, Cochas Chico y Cochas Grande.



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"

- Centro Agronómico Tropical de Investigación y Enseñanza – CATIE/Perú.
- Servicios y Promoción Rural – SEPAR
- CARE Perú – Oficina Junín
- Movimiento Ciudadano Frente al Cambio Climático – MOSSIC
- Coordinadora Rural Regional

#### e) Universidades y Colegios Profesionales:

- Universidad Nacional del Centro del Perú
- Universidad Peruana Los Andes
- Universidad Alas Peruanas
- Universidad Continental
- Colegio de Ingenieros del Perú CDJ.
- Consejo Regional de Decanos de los Colegios Profesionales de la Región Junín – CRED Junín.

#### f) Gremios y Mesas:

- Mesa de Dialogo Ambiental Junín - MEDIAREJ
- Cámara de Comercio de Huancayo
- Mesa de Concertación para la Lucha Contra la Pobreza - MCLCP

#### g) Iglesia:

- Arzobispado de Huancayo

#### h) Fuerzas Armadas del Perú

- Policía Nacional del Perú – PNP
- Ejército Peruano - EP

**ARTÍCULO TERCERO.-** Las entidades públicas, privadas y de la Sociedad Civil integrantes del Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Shullcas, acreditarán a su representante titular y alterno, mediante comunicación oficial dirigida a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín, en el plazo de 7 días hábiles de la entrada en vigencia de la presente Resolución, debiendo brindarles las facilidades del caso para su eficiente desempeño.

**ARTÍCULO CUARTO.-** La Secretaria Técnica del Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Shullcas será asumida por la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente y sus funciones son las siguientes:



"AÑO INTERNACIONAL DEL TURISMO SOSTENIBLE PARA EL DESARROLLO"



- Brindar asesoramiento y soporte técnico para la generación de capacidades organizativas, técnicas, metodológicas y de gestión del Comité de Gestión Integral de la Subcuenca del Río Shullcas.
- Sistematizar la información y acuerdos del Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Shullcas.
- Elaborar periódicamente informes sobre actividades y resultados del Comité de Gestión de la Subcuenca del Río Shullcas.



**ARTÍCULO QUINTO.-** Encargar a la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente del Gobierno Regional Junín la ejecución de la presente en coordinación con las instituciones competentes.

**ARTÍCULO SEXTO.-** Dejar sin efecto todas las resoluciones que opongan a lo dispuesto en la presente a partir de la fecha.

**ARTÍCULO SEPTIMO.-** Hágase de conocimiento al Ministerio del Ambiente, Organismos y Entidades integrantes del Comité de Gestión integral de la Subcuenca del Río Shullcas y demás dependencias competentes del Gobierno Regional Junín.

**REGISTRESE, NOTIFIQUESE Y PUBLIQUESE**



Mg. Angel D. Unchupaico Canchumani  
GOBERNADOR REGIONAL  
GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN  
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 03 MAY 2017

Abog. A. Antonieta Vidatón Robles  
SECRETARIA GENERAL